

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Guillermo Meyer de Vsslar, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 12 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 40 pertenencias de una mina de plata, que tendrá por nombre *San Martín*, sita en el punto llamado los Valladares, término municipal de Gargantilla, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al E. con cerca de Francisco Velasco; al S. con camino que dirige á la Cerradilla y propiedad de los herederos de Doña María Martín del Pozo; al O. con otra de Ramon Hernandez, y al N. con otra de Higinio Martín y Cañada de Santiago. Se halla al descubierto.

Designa las 40 pertenencias que solicita en esta forma: el punto de partida, situado en propiedad de Hermigio Hernandez, dista de la pared de la cerca de Francisco Velasco 25 metros á la parte del E.; desde él se medirán á la parte del O. 25 metros, donde se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán en direccion N. 200 metros, y se colocará la segunda estaca; desde esta en direccion O. se medirán 2.000 metros, siguiendo siempre el rumbo del filon de E. á O. con bastantes grados de inclinacion á la parte N. E. á S. O., y se colocará la tercera estaca; desde ésta en direccion S. se medirán 200 metros, donde se colocará la cuarta estaca; desde ésta en direccion E. se medirán 2.000 metros, hasta encontrar la primera estaca, no olvidando los grados de inclinacion del filon, y con esto queda cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Gargantilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 19 de Octubre de 1880.—
A. Conde de Heredia-Spínola.

D. Luis Martos y Potestad, Conde de Heredia-Spínola, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Guillermo Meyer de Vsslar, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 12 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 60 pertenencias de una mina de plata, que tendrá por nombre *San Lorenzo*, sita en el punto llamado la Berrenda de las Navas, término municipal de Gargantilla, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al E. con Calleja del Hoyo; al S. con propiedad de Vicente Herranz; al O. con el prado de la Garza, y al N. con terreno de Pedro Martín Fernandez. Está situado en propiedad de D. Francisco Martín Lopez.

Designa las 60 pertenencias que solicita en esta forma: el punto de partida dista 40 metros de la pared del prado de la Garza, á la parte del E.; desde él se medirán en direccion S. E., con algunos grados de inclinacion al E., hasta insertar con la mina *Roca*, donde se colocará la primera estaca; desde ésta en direccion N. O. se medirán 200 metros, donde se colocará la segunda estaca; desde ésta en direccion N. E., con los mismos grados de inclinacion al E., se medirán 3.000 metros, donde se colocará la tercera estaca; desde ésta en direccion S. E. se medirán 200 metros, y se colocará la cuarta estaca, y desde ésta en direccion S. O. se medirán 3.000 metros, cuidando siempre con los grados de inclinacion del rumbo del filon, hasta insertar con la primera estaca, con lo que queda cerrado este rectángulo.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Gargantilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 19 de Octubre de 1880.—
A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros cinco dias del mes de Noviembre próximo deben los Ayuntamientos de esta provincia satisfacer á la Diputacion las cuotas del repartimiento provincial, correspondientes al 2.º trimestre de 1880-81, y con objeto de que no sufra demora la recaudacion, me dirijo á los Sres. Alcaldes para que se sirvan disponer el ingreso de aquellas en la Depositaria de fondos provinciales dentro del plazo marcado.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—
El Presidente, El Conde de la Ramera.

Administracion económica.

D. Alejo Perez, Alcalde constitucional de Extremera.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 6 del mes de Noviembre del año de 1880 á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho

de cada una de dichas fincas, á partir del Hiquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 1 de órden. D. Anastasio Barcala.—Una parte de tierra dedicada á huerta en este término y sitio del Cegil, lindante por Saliente con herederos de Francisco Barcala Manolin; por Mediodía Duque del Infante; por Norte el arroyo, y Poniente herederos de D. Manuel Camacho; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 6. D. Alejandro Sanchez.—Mitad de una casa en esta poblacion y calle del Rio, lindante por derecha Rufino Martinez; por izquierda Tomás Garcia; por su espalda el mismo Tomás Garcia; su frente la dicha calle; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 41. D. Blas Morillas.—Mitad de una viña en este término y sitio Viñas del Monte, con 800 cepas y algunos tallos de Olivo; linda por Saliente la Senda; Poniente con otra Senda; Mediodía viña de D. Mariano Camacho, y Norte Marcelino Maroto; capitalizada en 1.716 pesetas 66 céntimos.

Núm. 51. D. Casto Perez.—Una tierra en este término y sitio de los Llanos, de caber dos fanegas; linda Saliente con el camino; Mediodía Benito Terciado; Norte cerros; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 97. Doña Felisa Lopez (herederos).—Una tierra en este término y sitio Vega de Tajo, de caber dos fanegas; linda por Saliente, Mediodía y Norte Mariano Oliva, y Poniente el camino; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 152. D. Higinio Manuel Plata.—Una casa en esta poblacion y calle Ancha; linda por derecha Juan Corcovado; izquierda Pedro Sanchez; espalda Corralizas del Pilar; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 167. D. Jesus Mejía.—Una tierra en este término y sitio Loma del Rajoso, de caber ocho fanegas, lindante por Saliente el camino; Mediodía tierra de D. Jesus Mejía; Poniente y Norte con cerros; capitalizada en 2.100 pesetas.

Núm. 171. D. José Antonio Cordon.—Una tierra en este término y sitio Cañada de los Mares, de caber dos fanegas; linda Saliente, Poniente y Norte con los cerros; Mediodía con herederos de D. Estéban Martinez; capitalizada en 541 pesetas 66 céntimos.

Núm. 189. D. José Gomez.—Una casa en esta poblacion y calle del Santo, núm. 3; linda por derecha Benito Terciado; izquierda calle de las Morillas; espalda Miguel Extremera; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 202. D. José del Valle.—Una tierra en este término y sitio del Chorrillo, de caber cinco fanegas de segunda y tercera, lindante por Saliente arroyo del Salado; Poniente Felipe Martinez Escribano; Norte el arroyo; capitalizada en 1.204 pesetas 33 céntimos.

Núm. 207. Doña Josefa Ocaña.—Una tierra en este término y sitio Vega de Tajo, de caber ocho fanegas; linda por Saliente Leon Gomez; Mediodía camino Carretero; Poniente Sr. Duque de Osuna, y Norte con cerros; capitalizada en 2.537 pesetas 33 céntimos.

Núm. 252. D. Juan Mejía.—150 olivos en este término y sitio del Mojito; linda por Saliente camino de Valdaracete; Norte Marcelino Maroto; capitalizados en 2.683 pesetas 33 céntimos.

Núm. 272. D. Manuel Camacho Yebra.—Una tierra en este término y sitio las Madrigueras, de caber cinco fanegas; linda Saliente y Mediodía con cerros; Poniente y Norte

Francisco Martinez; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 284. D. Manuel Martinez Cardeno.—Una casa en esta poblacion y calle Ancha, núm. 7; linda derecha Cipriano Barril; izquierda Leonardo Tova; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 299. Doña María Molina.—Una cuarta parte de casa en esta poblacion y calle la Umbria; la que linda por derecha Faustino Sanchez; izquierda Eleuterio Martinez; espalda Antonia Bustamante; capitalizada en 234 pesetas 50 céntimos.

Núm. 327. D. Miguel Roldan.—Una casa en esta poblacion y calle del Santo; linda derecha Teodoro Jimenez; izquierda Benito Terciado, y espalda Jesus Perez; capitalizada en 257 pesetas 25 céntimos.

Núm. 334. D. Pascual Martinez Escribano.—Una fanega de tierra puesta hoy de viña en este término y sitio de la Orden; linda Saliente el camino del Boyato; Mediodía Don Manuel Martinez; Poniente D. José Martinez (herederos); Norte Teodoro Huelves; capitalizada en 174 pesetas 33 céntimos.

Núm. 430. D. Tomás Dominguez.—Una tierra en este término y sitio de Fuente Rosales, de haber siete fanegas; linda con tierras de vecinos de Belinchon; capitalizada en 1.605 pesetas 33 céntimos.

Núm. 431. D. Antonio Martinez.—Una tierra en este término y sitio de Cañada Pastana, la que linda por Saliente con Trifon Castejon; Mediodía la carretera; Poniente Nicomedes Garcia; capitalizada en 1.900 pesetas.

Núm. 470. D. Gregorio Castejon y Sanchez.—Una tierra en este término y sitio la Corvacha, de haber cinco fanegas y seis celemines; linda Saliente Bernardino Denche; Mediodía, Sabas Santa Cruz; Poniente Juan Almarza, y Norte Agustín Freire; capitalizada en 2.200 pesetas.

Núm. 472. D. Guillermo Lopez Canto.—Una tierra en este término y sitio de Ventilla Baja, de haber cuatro fanegas; linda Saliente Joaquin Gonzalez; Mediodía cerros; Poniente Anacleto Santa Cruz, y Norte la carretera; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 480. D. José María Hervás.—Una tierra en este término y sitio de Ventilla Baja, de haber cinco fanegas; linda Saliente y Mediodía Eugenia de la Higuera; Poniente Anacleto Santa Cruz; capitalizada en 1.450 pesetas.

Núm. 500. D. Matías Lopez Correa.—Una tierra en este término y sitio del Cerrillo de Valencia, de haber una fanega y seis celemines, la que linda por Saliente con cerros; Poniente Juana la Salada; Mediodía Pedro Joaquin Albarca, y Norte Tomás Denche; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 510. D. Pedro Castejon Ramos.—Una tierra en este término y sitio del Pederal, de haber cinco fanegas; linda con tierras de vecinos de Belinchon; capitalizada en 1.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 515. D. Raimundo Castejon.—Una tierra en este término y sitio de Horcho de Recierza, de haber dos fanegas; linda Saliente y Mediodía Castejon Raspeño; Norte y Poniente Dámaso Raspeño; capitalizada en 606 pesetas 67 céntimos.

Núm. 518. D. Saturnino Belinchon ó Castejon.—Una tierra en este término y sitio Cañada la Hueca, de haber dos fanegas y seis celemines, la que linda por los cuatro vientos con vecinos de Belinchon; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 536. D. Victor Vecino.—Una tierra en este término y sitio Sótano Palanco, de haber tres fanegas; linda por los cuatro vientos con vecinos de Belinchon; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 553. D. Ignacio Dominguez.—Una tierra en este término y sitio de Ventilla Alta ó Baja, de haber seis fanegas; linda Saliente Juan Cuenca; Mediodía Tomás Salazar (herederos); Poniente camino la Zarza; Norte Doña Carmen Salazar; capitalizada en 1.500 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Extremera á 15 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Alejo Perez.—Por su mandado, el Comisionado, Julian Anton.

D. Victorio Perez, Alcalde constitucional de Ribatejada.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles

que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 13 del mes de Noviembre del año 1880, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 13 de orden. Mariano Elvira.—Una tierra, de haber dos fanegas, en las Palomas, lindante con otras del Sr. Marqués y de Mauricio Peña; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 39. Leonardo Mayor.—Una casa habitacion en esta villa, en la calle del Pilar; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 46. Calixto Ortiz.—Una tierra, de haber dos fanegas, en el Llano de la Pala, lindante con otra del Sr. Marqués y el Reguero; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 84. Tomás Acebedo.—Una tierra, de haber ocho fanegas, en Cañada Honda, lindante con la dicha Cañada; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 100. Angel Carpintero.—Una tierra, de haber una fanega y seis celemines, en el Barranco del Agua, lindante por Saliente con otra de Francisco Lopez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 118. Lino Garcia.—Una tierra, de haber una fanega y seis celemines, en Cañada Honda, lindante por Saliente con otra de Francisco Ortega; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 124. Saturnino Garcia.—Una tierra, de haber seis fanegas, en el Barranco del Agua, lindante por Saliente con otras de Don Valentin Salinas; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 128. José Gomez Padin.—Una tierra, de haber 30 fanegas y seis celemines, en el barranco del Agua, lindante por Saliente con el camino de Alalardo; capitalizada en 5.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 135. Felipe Gomez Gonzalez.—Una tierra, de haber tres fanegas, en Chivares, lindante con la dehesa del mismo nombre; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 177. Fulgencio Martin.—Una tierra, de haber dos fanegas, en la vereda de Zarzuela, lindante con otra de Feliciano Lopez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Otra ídem, de haber una fanega tres celemines, en el mismo sitio que la anterior, lindante con otra de Domingo Rodriguez; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 177. Félix Matellanos.—Una tierra, de haber tres fanegas, en Utreras, lindante con otra de D. José Arambarri; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 191. Lino Martinez.—Una tierra, de haber una fanega y seis celemines, en la Huerta, lindante con otra de Clemente Gutierrez; capitalizada en 562 pesetas 33 céntimos.

Otra ídem, de haber dos fanegas, en el Hoyuelo, lindante con otra de Tomasa de la Torre y el Reguero; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y

por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Ribatejada á 24 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Victoriano Perez.—Por su mandado, el Comisionado, Aquilino de Lucas Vazquez.

Ayuntamientos.

Coslada.

El dia 1.º de Noviembre próximo, y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, para el arrendamiento de los pastos de invierno del Prado Ejido, de este pueblo, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Coslada 24 de Octubre de 1880.—P. E. del A., Eduardo Arrillo.

Fuente el Saz.

El Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar los pastos de invierno de la Dehesa boyal de este pueblo para 500 cabezas lanares, bajo el tipo de 1.350 pesetas y demás condiciones que constan en el pliego formado al efecto; y para su único remate se ha señalado el dia 12 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la casa consistorial.

Fuente el Saz 24 de Octubre de 1880.—El Alcalde, José Lopez.

Fuentidueña de Tajo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 24 del corriente para el aprovechamiento de los pastos de invierno del monte Encinar, de los Propios de esta villa, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado celebrar un segundo remate el dia 31 del presente mes, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que ha servido para el primero y tipo de 1.500 pesetas en que han sido tasados por el distrito forestal.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Fuentidueña de Tajo 25 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez Carralero.

Pedrezuela.

Con la competente superior autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se arriendan en pública licitacion los pastos de invierno y primavera de la Dehesa boyal de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; habiendo señalado para el remate el dia 28 del próximo mes de Noviembre, en el pórtico de esta iglesia, á las once de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pedrezuela 21 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Manuel Chichon.

Redueña.

No habiéndose presentado licitador á la primera subasta de pastos de los montes Dehesa boyal, Peña del Gato y Ladera ó Los Huertos, verificada en este dia, está señalado para la segunda el dia 4 del próximo mes de Noviembre, bajo las mismas condiciones que la anterior.

Y para que llegue á conocimiento del público se anuncia por el presente.

Redueña 24 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Mariano Velasco.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente se llama á Bernarda Martin Herrero, de esta vecindad, sin domicilio fijo, soltera, sirvienta, de 56 años de edad, para que en el término de seis dias comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias en la causa que se siguió sobre estafa de varias prendas de la misma; apercibida que de no hacerlo se acordará lo que corresponda.

Asimismo se llama por indicado término á la mujer, cuyo nombre se ignora, como de 24 años de edad, de estatura baja, morena, muy delgada, con mucho paño en la cara, vestida con chambrá y falda clara de percal, que en la mañana del 2 de Julio último y en union de la Bernarda Martin dejó un talego con varias prendas á la portera de la casa núm. 36 de la calle de Toledo, á fin de que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en indicada causa; apercibida que de no comparecer se acordará lo que corresponda.

Tambien se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dicha desconocida, cuyas señas personales se han consignado, procedan á su detencion en la cárcel de su sexo á disposicion de este Juzgado, procurando averiguar el paradero de indicadas prendas propias de la Bernarda Martin, que son: en un talego, un manton de lana, dos chambras, un delantal, dos pares de medias, un talego azul, una camisa, un pedazo de tela blanca y otra de igual percal.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1880.—El Escribano, Lino Gutierrez.

Buenavista.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Soto, cuyas señas y circunstancias se ignoran, que ha debido vivir en la calle del Clavel, número 4, segundo izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, exconvento de las Salesas, á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que se instruye por tentativa de estafa al Comisario de policia de Grauchet (Francia); apercibiéndole que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Manuel Soto procedan á su detencion y remision á la cárcel de Villa de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1880.—José Corona.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito y llamo á Felisa Romero Rivero, cuyo actual paradero se

ignora, y ha vivido en la calle del Príncipe, núm. 19, piso tercero, á fin de que á término de nueve dias se presente ante este Juzgado á oír el auto elevando á plenario la causa que contra la misma se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades interesándose procedan á la busca y captura de la indicada Felisa, cuyas señas personales son: de 17 años de edad, estatura regular, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, boca pequeña, nariz regular y cara ovalada, y vestía bata de lana con adornos de terciopelo, manton á listas verdes y negras y pañuelo de seda negro á la cabeza, la cual, habida que sea, presentarán ante este Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1880.—V.º B.º=El Sr. Juez, Corona.—El actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á Don José Hernandez, que ha vivido en la calle de Tudescos, núm. 18, piso segundo, para que dentro del citado término comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía con el fin de que preste una declaración acordada en causa criminal que se instruye por hurto de una capa á D. Joaquín Caballero.

Madrid 15 de Octubre de 1880.—El Escribano, Matías Aranda.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfredo Zamora y Perez, hijo de Nemesio y Teresa, soltero, sirviente, de 20 años, que ha vivido en la calle de Ferraz, núm. 62, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen en la causa criminal que contra el mismo se sigue por estafa; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Alfredo lo pongan en conocimiento del Juzgado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, cara redonda, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1880.—José Corona.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

Habiendo sido rescatados los títulos serie B, núm. 64.246, y serie F, número 55.136, de la renta perpetua del 3 por 100 interior con el cupon de 1.º de Enero 1880, que se declararon extraviados por la causa de robo hecho á D. José Vasallo, se ha dispuesto en providencia de este dia queden en circulacion á favor de su dueño ó causa-habientes de dicho señor, y que se publique en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL*.

Madrid 19 de Octubre de 1880=

V.º B.º=El Juez, José Corona.—El Escribano, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á Francisco N., cuya demás filiacion y circunstancias se ignora, con el fin de que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por sustraccion de varios efectos de la habitacion de Doña Nicolasa Rodriguez y Rodriguez, calle de Pelayo, núm. 3, piso segundo.

Madrid 19 de Octubre de 1880.—El actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Don José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos que el dia 26 de Setiembre último, y sobre las siete á las ocho de la noche, venían del barrio de la Prosperidad con direccion á esta capital, los cuales al llegar junto al dependiente de consumos, núm. 500, Eduardo Vargas Jornelis, dijeron: «Tremendo palo le han dado al cabo;» á otro hombre desconocido que á la misma hora se encontraba en la esquina de las calles de Garibaldi y Subiela, de dicho barrio, á quien el citado dependiente de consumos preguntó por el cabo, contestándole no le había visto, y replicándole había oido decir lo habían herido, le contestó nuevamente que no sabía nada, y se marchó; y á las personas del repetido barrio que presenciaron la riña habida entre el mencionado dependiente de consumos, Antonio Aliaga Martínez y Benito Campos Aliaga, con el fin de que en el término de ocho dias se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el Eduardo Vargas por lesiones graves que produjeron la muerte al Antonio Aliaga; apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Corona.—El Escribano, Antero Martin Insausti.

En virtud de providencia del señor Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta la casa situada en esta Corte, calle de Fomento, número 25 moderno, que ocupa 194 metros y nueve decímetros cuadrados, y ha sido tasada en 52.200 pesetas, á deducir cargas, cuyo acto tendrá lugar en dicho Juzgado el dia 20 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que para tomar parte en el remate es condicion precisa depositar previamente en la mesa del Juzgado el 2 por 100 de dicha tasacion para responder de los perjuicios que se ocasionasen si no se llevase á efecto aquel sin causa legítima, y que los autos quedan de manifiesto en Escribanía para que los licitadores que deseen puedan enterarse.

Madrid 20 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Corona.—El Escribano, Bonifacio Guillen. 75

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y refrendada por el infrascrito, se cita á los herederos de D. Pedro de Echevarría, para que comparezcan en los estrados de dicho Juzgado el dia 13 de Noviembre próximo venidero, á las dos de su tarde, á fin de otorgar la escritura de adjudicacion en pago de la dehesa nombrada de Valvellido, sita en término de Berrocana, partido judicial de Logrosan, en favor de D. Francisco del Piélagos, como albacea fiduciario de D. Evaristo Piélagos y Ortiz; bajo apercibimiento de que no verificándolo se otorgará de oficio por el Tribunal.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, José Corona.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.—Es copia, Lorenzo Sancho. 77

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á Doña Dolores Blazquez, viuda de Boira, para que dentro del preciso término de tercero dia comparezca en este Juzgado por medio de Letrado y Procurador á contestar la demanda de pobreza que para litigar contra dicha señora ha entablado Doña Eustaquia María Sanchez, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirán los autos en su rebeldía y la parara el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de seis dias á Eustaquia Alarcon, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 54, y la cual es madre de Enrique Demetrio Caverro, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Bravo de Rivero, de 25 años de edad, de estado soltero, natural de esta Corte, el cual vivía en 23 de Setiembre último en la calle de Alcalá, número 10, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan he-

chos en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de desacato; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargados de la ronda judicial, procedan á su busca y captura, y habido que sea lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades que crean convenientes.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría y por mi compañero García Fernandez, Antolin Valdés.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á José Garcia, que se dice ha vivido en la calle del Olmo, número 3, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de tercero dia comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar cierta declaración acordada en causa criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1880.—V.º B.º=El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longuó y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente cito y llamo á Manuel Fernandez y Rodriguez, de ocupacion cervecero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública á sufrir la prision sustitutoria que por multa de 200 pesetas le ha sido impuesto por sentencia firme en causa que se le ha seguido por delito de lesiones.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, cara redonda y pequeña, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo negro, barba cerrada, usando bigote, y viste como traje exterior pantalon de algodón á listas blancas y negras, chaleco negro, cazadora blanca, calzado de becerro y gorra negra de lana, el cual una vez hallado dejarán en la cárcel pública á mi disposicion.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Nemesio Longuó.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Por sentencia de 13 del mes último, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en expediente instruido en el mismo por la Escribanía del que refrenda, se ha declarado incapacitado á D. Guillermo Eloy Bonell y Villafaña, vecino de esta Corte, del que se ha nombrado curadora ejemplar á su esposa Doña María del Pilar Polo y Ruiz, discerniéndola el cargo; y se hace notario por medio de este edicto dicha declaración de incapacidad para que llegando á conocimiento del público no pueda nadie contratar válidamente con el incapacitado, en el concepto de que cualquiera acto ó contrato que se celebre con el mismo será nulo y de ningun valor.

Madrid 11 de Octubre de 1880.—Longuó.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 76

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Juan María Rivas Martinez, que habitó en la calle del Aguila, núm. 25, principal, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de ampliar su declaracion en causa criminal que se sigue contra Magdalena Valdés Alvarez y otra por hurto.

Madrid 4 de Octubre de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama á D. Enrique de Bourgaigne, de nacion francesa, de 48 años de edad, soltero, profesor de idiomas, sin domicilio fijo, para que dentro del término de quinto dia comparezca en este Juzgado, á cualquiera de las horas de audiencia, á prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo de la lesion que á dicho señor parece le fué inferida en la plaza de la Cebada el dia 10 de Setiembre último.

Madrid 12 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Enrique Iniguez.—El actuario, por mi compañero Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los parientes de Romualdo Fermin Gaboa Pías, natural que fué de Pedroñeras, provincia de Cuenca, hijo de Antonio Fermin y de Pía, para que en término de 10 dias comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles la causa que al efecto se instruye por muerte de Romualdo, ocurrida en el Hospital general de Madrid la tarde del 30 de Agosto último; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 19 de Octubre de 1880.—Tomás Albaladejo.—Por disposicion de su señoría, Fernando Ibañez.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal con motivo del incendio de mieses ocurrido en 2 de Agosto último en el pueblo de Valdemoro, pertenecientes á D. José Herrera, vecino que se dice ser de Sevilla, y como se ignora su paradero, he acordado ofrecerle dicha causa por medio de la Gaceta oficial y BOLETIN de la provincia, y al efecto publicar el presente por término de cinco dias.

Dado en Getafe á 16 de Octubre de 1880.—Víctor Covian.—Maximiano Diaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Diaz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Robregordo.

D. Eugenio Gutierrez, Juez municipal suplente de esta villa de Robregordo.

Certifico que habiéndose celebrado en este mi Juzgado municipal autos de jui-

cio verbal de faltas á instancia de Baldomero Moreno, de esta vecindad, contra Paula Gutierrez, de este mismo domicilio, se ha dictado la siguiente sentencia en rebeldía:

«Sentencia.—En la villa de Robregordo, á 15 de Octubre de 1880, el Sr. D. Eugenio Gutierrez, Juez municipal suplente de la misma por incompatibilidad del primero, y por ante mí su Secretario; y

Resultando que Baldomero Moreno presentó demanda, en la que se funda que Paula Gutierrez, de este mismo domicilio, le ha insultado el dia 6 del corriente, y hora de las diez de su mañana, en contra de su honor, y resultando que en la comparecencia de este juicio de faltas no han comparecido las partes Paula Gutierrez ni su esposo Julian de la Bozada, por más que han sido citados por medio de oficio dirigido al Sr Juez municipal del pueblo de La Cabrera, que es donde radica el Julian, segun consta por medio del oficio que queda unido á cabeza de este expediente:

Resultando que la parte demandante ha probado ser cierto el hecho en que funda su demanda, y no haberse presentado á contestarla, el demandante pidió se celebre en rebeldía, castigando en 5 pesetas de multa por su rebeldía, segun determina el art. 938 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Considerando y probado segun declaraciones de Eulogia Martin, Juana Gutierrez, Salustiana Gonzalez y Maximina Sanz, ser cierto que la Paula Gutierrez le ofendió en palabras insultantes al Baldomero Moreno en contra de su honor, y visto ser una falta cometida en el Código penal, libro 3.º, art.º, y visto el dictámen del Sr. Fiscal;

Fallo que debía de condenar y condenaba á la Paula Gutierrez en 5 pesetas de multa en papel al Estado por la falta de la rebeldía, y á más en 15 dias de arresto sufridos en la casa, mantenida á sus expensas, y al papel de reintegro de este expediente y al de las costas causadas y que se causen hasta la terminacion de este expediente.

Pues por esta su sentencia, que se notificará á la parte demandante y en los estrados del Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Madrid para que llegue á conocimiento de la parte, lo manda y firma el Sr. D. Eugenio Gutierrez, Juez municipal suplente, de que yo el Secretario certifico.—Eugenio Gutierrez.—Canuto Cerezo Moreno.»

Delegacion del Banco de España de la provincia de Madrid.

Vacante la Agencia de la recaudacion de contribuciones de la segunda seccion del partido judicial de Colmenar Viejo, cuyo cupo trimestral por todos conceptos es el de 76.796 pesetas 90 céntimos, se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerla puedan dirigir sus solicitudes á la Delegacion de esta provincia, sita en la calle de Atocha, núm. 32, principal derecha; debiendo advertir que la retribucion ó premio de cobranza á que tendrá derecho el nombrado es el de uno y tres cuartillos por 100 de las cantidades recaudadas é ingresadas y de las que se formalicen por fallidos de territorial ó adjudicacion de fincas, segun los reglamentos de la Hacienda, que deberán observarse conforme á lo mandado y vienen practicando los demás recaudadores del Banco.

La fianza que el agraciado ha de prestar será en valores del Estado, acciones del Banco ó fincas libres de todo otro gravámen, consistente en el importe de un trimestre si fuere en fincas, y sólo en las dos terceras partes del mismo si en valores públicos; previniéndose que por dicha Delegacion de provincia se facilitarán á los interesados cuantos datos y antecedentes deseen conocer para fundar sus proposiciones.

Madrid 27 de Octubre de 1880.—El Delegado de esta provincia, José María de la Llana.

Comisaría de Guerra de Aranjuez.

Debiendo procederse á contratar por dos años el lavado de las ropas sucias del servicio de utensilios militares de la Factoría de este Real Sitio, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito en 14 del actual, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el dia 10 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, en el lugar que ocupa la Factoría, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho sitio y con

arreglo á los precios límites que en el mismo se establecen.

Las proposiciones que se presenten no serán admitidas si no se hallan en un todo conformes á lo que se previene en el mencionado pliego de condiciones y el modelo siguiente, debiendo acompañarse á las mismas el resguardo del depósito hecho en la caja de la Factoría.

Aranjuez 22 de Octubre de 1880.—El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para ser contratado el servicio de lavado de ropas sucias de utensilios militares del Real Sitio de Aranjuez, se compromete á ejecutar dicho servicio á los precios siguientes:

- Cada sábana..... pesetas (en letra).
- Cada jergon..... pesetas (en id.)
- Cada cabezal..... pesetas (en id.)
- Cada funda de id..... pesetas (en id.)
- Cada manta..... pesetas (en id.)
- Cada capote de centinela..... pesetas (en id.)

(Fecha y firma del proponente.)

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

SEGUNDA DECENA DE OCTUBRE DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	CANTIDAD.	PRECIO
			de la unidad. Pesetas.
	<i>Cebada.</i>		
14	Víctor Díaz.....	889 fanegas.	5'63

Aranjuez 20 de Octubre de 1880.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

SEGUNDA DECENA DE OCTUBRE DE 1880.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la expresada decena.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		PRECIO de la unidad. Pesetas.
		Litros.	Kilógramos.	
	<i>Carbon.</i>			
13	En Alcalá de Henares.....	"	4 000	0'12
	<i>Esparto.</i>			
16	En Alcalá de Henares.....	"	5 000	0'17

Alcalá de Henares 20 de Octubre de 1880.—El Administrador, Manuel Perez.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoría durante la segunda decena del mes de la fecha.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTICULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. Pesetas cénti.
			Quintales méts.	Fanegas.	
14	Alcalá.....	Cebada.....	"	1.000	5'25
15	Idem.....	Idem.....	"	1.327	5'25
16	Idem.....	Paja.....	200	"	3'91
18	Idem.....	Idem.....	364	"	4'17

Alcalá de Henares 20 de Octubre de 1880.—El Administrador, Anacleto Olgueira.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.